

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA COMISIÓN DE TURISMO Y DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Turismo y de Protección a la Niñez y Adolescencia, le fue turnada iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 115 Bis, así como, la fracción IV del artículo 129, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión de Pleno de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número 15, mediante el cual se constituyen las Comisiones de Dictamen y los Comités de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Con fecha 09 de octubre de 2024, fueron instaladas de manera formal las Comisiones y Comités, quedando constituidas formal y legalmente las Comisiones de Turismo y de Protección a la niñez y Adolescencia.

TERCERO. Con fecha 03 de diciembre de 2024, en reunión de trabajo de Comisiones unidas de Turismo y de Protección a la Niñez y Adolescencia; se advirtió de un asunto pendiente que les fue turnado para su estudio, análisis y dictamen durante la LXXV Legislatura.

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones de Turismo y de Protección a la Niñez y Adolescencia, se llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como, 87 Bis y 94 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar las presente iniciativa.



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA COMISIÓN DE TURISMO Y DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ

Y ADOLESCENCIA



Que los diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa citada en los antecedentes, determinados remitirla para su archivo definitivo, toda vez que la misma no fue dictaminada durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presenta, lo anterior de conformidad con el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61, 62 fracciones XXI Bis y XXVIII, 63, 64, 87 Bis, 94 y 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se declara el archivo definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 115 Bis, así como la fracción IV del artículo 129, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva y a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de este Congreso del Estado de Michoacán para los efectos correspondientes.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 13 días del mes de diciembre de 2024.------



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA COMISIÓN DE TURISMO Y DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



COMISIÓN DE TURISMO

DIP. ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES PRESIDENTE

DIP. TERESITA DE JESUS HERRERA MALDONADO INTEGRANTE

DIP. MARIA ITZE CAMACHO ZAPIAIN INTEGRANTE

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES INTEGRANTE



SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA COMISIÓN DE TURISMO Y DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



COMISIÓN DE PROTECCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SANCHEZ PRESIDENTA

DIP. GRECIA JENNIFER AGUILAR MERCADO INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja forman parte integral del acuerdo por el que se archiva de manera definitiva iniciativa, turnada a las Comisiones de Turismo y de Protección a la Niñez y Adolescencia, de fecha 13 de diciembre de 2024.